CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-10-01-12-0121-2024
Fecha: 28/06/2024 Hora: 12:09:37 Folios: 0

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA:	**INVERSIONES AEREAS INVERSA S.A.S NIT 860.034.917-5**
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA MOVILIZACIÓN VÍA ÁREA DE PERSONAL ADSCRITO A CORPOURABA.**
VALOR:	**CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($126.102.939).**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
PROGRAMA:	**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE / FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTA DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS/FUNCIONAMIENTO / EDUCACIÓN AMBIENTAL/GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO/ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL.**
SUBPROGRAMA:	**INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE / FUNCIONAMIENTO.**
PROYECTO:	**FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS VERDES SOSTENIBLES/ PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE LOS SECTORES/FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL/ FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA/ACOMPAÑAMIENTO A PROCESOS A EDUCACIÓN Y CULTURA/ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEO/FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL/GESTIÓN AMBIENTAL URBANA Y RURAL.**

Entre los suscritos **JORGE DAVID TAMAYO GONZÁLEZ**, mayor y vecino de Apartadó, (Ant), identificado con la cédula de ciudadanía No.70.527.488, actuando como Director General Encargado mediante Acuerdo No. 100-01-02-01-0003 del 24 de mayo de 2024, emitido por el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA, ente Corporativo de carácter público del orden Nacional, identificado con NIT 890.907.748-3, creado mediante la ley 65 de 1968 y transformado por la ley 99 de 1993, facultada legalmente para contratar por el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo Nro.100-02-01-01-001 del 21 de febrero de 2008, quien para efectos de este contrato y como entidad se denominará **CORPOURABA** o **LA CORPORACIÓN**, y de la otra la empresa **INVERSIONES AEREAS INVERSA S.A.S,** identificada con Nit. **860.034.917-5**, representada legalmente por **JUAN CARLOS LLANO**

ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.154.902, quien en adelante en este contrato y para sus efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa cumplimiento de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, reformada mediante la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de las siguientes consideraciones:

- Que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 fue procedente la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

- Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, conforme a las necesidades identificadas en el plan anual de adquisiciones vigencia 2024 y en atención a las actividades encomendadas a los diferentes funcionarios, miembros del consejo directivo, contratistas y pernal externos a la Corporación (cuando fuere necesario) en virtud del cumplimiento de actividades que deben desarrollarse en localidades diferentes a donde es asignado su lugar de trabajo, se hace necesario contratar el servicio de atención logística para el desplazamiento vía área, toda vez que la actividad a desarrollarse requiera de este tipo de desplazamiento, para garantizar el desarrollo de sus actividades, es necesario garantizar el desplazamiento a los diferentes destinos regionales, nacionales e internacionales, por lo cual se debe contar con el servicio que suministre los tiquetes aéreos, con efectividad, oportunidad y comodidad a través de una entidad especializada y autorizada para la prestación de este tipo de servicios, La adquisición de este servicio hace parte de la inversión operativa definida en la programación integral del estatuto presupuestal y es esencial para lograr las metas en cada uno de los proyectos.

- Que la Corporación, cuenta con un parque automotor terrestre, con el cual se cubre los desplazamientos dentro del Área de Jurisdicción, dado cumplimiento de horarios para atención de las actividades encomendadas, y de acuerdo a los niveles de seguridad, tiempo y /o factores no controlables para el desplazamiento vía terrestre, se presenta necesidad de contar con una empresa que preste el servicio de atención a movilidad vía aérea, cubriendo la logística de adquisición de tiquetes bajos parámetros de austeridad y en cumplimiento al presupuesto asignado con relación a las aerolíneas que operan para el país, cubriendo servicio de cambios en reservas, atención a nuestros usuarios dentro de los aeropuertos nacionales e internacionales y dentro de la ciudad origen y destino del viaje. Se requiere en el desarrollo de diferentes reuniones con el Ministerio de Ambiente, Gobernación y demás Corporaciones, igualmente se requiere del desplazamiento aéreo dentro y fuera de la jurisdicción para asistencia a reuniones con la comunidad para la implementación del instrumento económico de tasa retributiva.

- Que mediante resolución No. 200-03-10-21-1021-2024 del 26 de junio de 2024, se adjudicó el proceso de selección abreviada No. 200-13-03-01-0014-2024 a **INVERSIONES AEREAS INVERSA S.A.S,** identificada con Nit. **860.034.917-5.**

- Que el contrato, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Contratar el servicio logístico para la movilización vía área de personal adscrito a Corpouraba.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Adquisición de tiquetes, cambios en reservas y atención a los usuarios del servicio de CORPOURABA.
b) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada.

CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-10-01-12-0121-2024
Fecha: 28/06/2024 Hora: 12:09:37 Folios: 0

c) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas en el Pliego de Condiciones y en el contrato.
d) Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato, a través de planillas de rutas realizadas y frecuencia de número de beneficiarios con el servicio.
e) Contar con los medios para suministrar los Tiquetes Aéreos a CORPOURABA durante las 24 horas del día, los días de ejecución del contrato
f) Avisar a CORPOURABA dentro de las (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Corporación
g) Proporcionar la infraestructura necesaria para la ejecución del contrato en óptimas condiciones, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la propuesta, ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad Compradora:
h) Gestionar convenios ante las Aerolíneas utilizadas por la Entidad Compradora y otorgar a la Entidad Compradora la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.
i) Ofrecer las tarifas de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado incluyendo la más económica disponible.
j) Discriminar e informar debidamente a la Entidad Compradora sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa.
k) Garantizar la respuesta durante las 24 horas del día, los días de ejecución del contrato a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir línea de reservas y de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (celular o fija) y correo electrónico.
l) Generar reportes según las necesidades de cada Entidad Compradora.
m) Garantizar cuando la Entidad Compradora lo solicite, asistencia por parte de un asesor en los aeropuertos en los cuales tenga presencia el Proveedor.
n) Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado.
o) Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de manera mensual de acuerdo a las condiciones y políticas de las Aerolíneas.
p) Garantizar que los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas, sean de uso exclusivo de la Entidad Compradora, sus funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus funciones.
q) Deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en caso de continuar obligado a realizar dichos aportes, y en el evento de estar obligado a cancelar el Impuesto sobre la Renta para la Equidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto reglamentario 862 de 2013 deberá cumplir con dicha obligación.
r) Prestar el servicio con responsabilidad, idoneidad, celeridad y calidad.
s) Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
t) Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la ejecución de las actividades objeto del contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir las obligaciones inherentes al objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la legislación colombiana.
b) El proveedor debe presentar las facturas de cobro en los tiempos pactados y acorde al cronograma de pagos de CORPOURABA, Cumplir con los aportes a los

Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002 y demás requisitos que deberá tener en cuenta para el pago de cada una de las facturas presentadas.

c) Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse.
d) Atender indicaciones brindadas por el supervisor del contrato.
e) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CUARTA. OBLIGACIONES DE CORPOURABÁ: a. Pagar en la forma establecida en la Cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. **b.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. **c.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos por la Ley, previo visto bueno del supervisor del contrato designado por La Corporación. **d.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los que de él forman parte.

QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Por el correcto cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato CORPOURABA pagará la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($126.102.939), IVA incluido.**

- CORPOURABA pagará mensualmente el valor que se genere por los servicios prestados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, previa revisión de soportes de pago a seguridad social (Salud, Pensión, ARL y caja de compensación), de acuerdo al cronograma de pagos de la Corporación.

- Se aplicarán las retenciones de normatividad: Rete Fuente, Rete IVA y Rete ICA, según corresponda.

SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia presupuestal de 2024:

NUMERO CDP	FECHA CDP	VALOR	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DEL RECURSO
12	**10/01/2024**	**$20.000.000**	2.3.2.02.02.006.3201090026.32.64241.1.0.00.1.2.3.1.01	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi	Sobretasa participación ambiental
30	**10/01/2024**	**$2.801.750**	2.3.2.02.02.006.3201090011.32.64241.1.0.00.1.2.3.1.01	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi	Sobretasa participación ambiental
35	**10/01/2024**	**$5.000.000**	2.3.2.02.02.006.3299090029.32.64241.1.0.00.1.2.3.1.01	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi	Sobretasa participación ambiental
35	**10/01/2024**	**$2.108.253**	2.3.2.02.02.006.3299090021.32.64241.1.0.01.1.2.3.1.01	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi	Sobretasa participación ambiental

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA: INVERSIONES AEREAS INVERSA S.A.S
NIT 860.034.917-5

35	**10/01/2024**	**$1.500.000**	2.3.2.02.02.006.3 299090022.32.64 241.1.0.00.1.2.3.1 .01	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi	Sobretasa participación ambiental
35	**10/01/2024**	**$500.000**	2.3.2.02.02.006.3 299090021.32.64 241.1.0.00.1.2.3.1 .01	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi	Sobretasa participación ambiental
45	**17/01/2024**	**$14.149.305**	2.1.2.02.02.006.3 2.64241.1.0.01.1. 2.3.2.05	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi	Otras tasas y Derechos administrativ os
84	**15/02/2024**	**$36.110.720**	2.3.2.02.02.006.3 208090016.32.64 241.1.0.01.1.2.3.2 .02	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi	Sobretasa participación ambiental
115	**06/03/2024**	**$10.000.000**	2.3.2.02.02.006.3 208090016.32.64 241.1.0.00.1.2.3.1 .01	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi	Sobretasa participación ambiental
116	**06/03/2024**	**$20.000.000**	2.3.2.02.02.006.3 203090051.32.64 241.1.0.00.1.2.3.1 .01	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi	Sobretasa participación ambiental
121	**07/03/2024**	**$8.932.911**	2.3.2.02.02.006.3 2050900111.32.6 4241.1.0.00.1.2.3. 1.01	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi	Sobretasa participación ambiental
133	**14/03/2024**	**$5.000.000**	2.3.2.02.02.006.3 205090022.32.32. 64241.1.0.00.1.2. 3.1.01	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi	Sobretasa participación ambiental

SÉPTIMA. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2024, previa la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de las pólizas e inicio de ejecución en la plataforma Secop II.

La ejecución del contrato se realizará en Territorio Nacional e Internacional, de acuerdo a necesidad.
Municipios de la Jurisdicción de CORPOURABA – Área de cobertura de las Territoriales:
Territorial Centro ubicada en Apartado y Carepa
Territorial Caribe ubicada en municipio de Arboletes
Territorial Nutibara ubicada en municipio de Cañasgordas
Territorial Urrao ubicada en municipio de Urrao

Como oficina principal, Apartado Antioquia. Calle 92 N. 98-39

OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de CORPOURABA garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, especialmente en la que se relacionan adelante. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, acompañarse del recibo de pago, estará firmada por **EL CONTRATISTA** y tendrá vigencia durante toda la vida del contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos. Los riesgos que la garantía debe cubrir son:

1. **De Cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia durante su plazo y cuatro (04) meses más.

2. **Para garantizar la calidad de los servicios**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y vigencia durante el contrato y un (01) año más.

3. **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones**, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1. Si **EL CONTRATISTA** no constituye la garantía dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción, el contrato podrá ser rescindido unilateralmente por la Corporación.

NOVENA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato se designará mediante acto administrativo. La persona asignada tendrá a su cargo la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el cumplimiento del objeto del contrato so pena de la responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria, establecida en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011

DÉCIMA: LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación, la cual se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley, especialmente en las contempladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que tenga en virtud del presente Contrato, salvo autorización escrita de la Corporación.

DÉCIMA TERCERA: CONCILIACIÓN: Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente Contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato.

DÉCIMA QUINTA: APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. PARAFISCALES. Al momento de la suscripción del presente Contrato **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución del contrato.

CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-10-01-12-0121-2024
Fecha: 28/06/2024 Hora: 12:09:37 Folios: 0

PARÁGRAFO 1. Será obligación del supervisor verificar al momento de cada pago que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día con el Sistema de Seguridad General de Seguridad Social, así como los aportes a los parafiscales, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de julio 16 de 2007.

DÉCIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente Contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral del Contrato y la de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 11013.

DÉCIMA OCTAVA: MULTAS: CORPOURABA podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: CORPOURABA establece en su favor como pena por cualquier incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

VIGÉSIMA: APLICACIÓN DE LA MULTA Y/O DE LA CLÁUSULA PENAL: Las multas y/o la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior, serán impuestas por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que las impongan, podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** durante la etapa de liquidación. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROBIDAD: EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a lá realidad para efectos de esta contratación, actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato todos los documentos precontractuales, y los que surjan con ocasión de la ejecución y liquidación del mismo, entre otros, los siguientes: **1**. Estudios y documentos previos la selección abreviada de menor cuantía No. 200-13-03-01-0014-2024. **2.** La propuesta y sus anexos. **3.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **4.** Registro presupuestal. **5.** Comprobante de pagos efectuados al CONTRATISTA. **6.** Los demás que se suscriban o expidan durante el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato se fija como domicilio principal la ciudad de Apartadó.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado conforme establece el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Proyecto: Sonia Nifier Balanta Moreno